



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2026-CM-MDC-C/C.

Combapata, 14 de abril del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 - 2026, de fecha 14 de abril del 2026, que se desarrolló bajo la Presidencia del Abog. BERNARDINO TICONA QUISPE, y Señores Regidores; Prof. FELIPA INGILTUPA APARICIO, Bach. ALEX CRUZ ORCONI, Sra. LUISA CUELLAR PILARES, Ing. CESAR CAMANI CHAMPI y la Prof. VIOLETA PUENTE DE LA VEGA SOLDEVILLA, visto el documento en Agenda, en referencia al INFORME N° 135-2026-MDC/SGIP-RCQ, de fecha 10 de abril del 2026, presentado por el Ing. Richard Camino Quispe, Sobre suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Checacupe y la Municipalidad Distrital de Combapata, en la que la Municipalidad Distrital de Checacupe a través de la Unidad Formuladora y Oficina de Programación Multianual de inversiones evaluara, dará viabilidad y programación multianual, los mismos que se realizaran en la plataforma virtual del banco de inversiones

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad al Inc. 26 del Art.9 de la Ley N.° 27972, refiere que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76 de la Ley mencionada, establece que: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...);

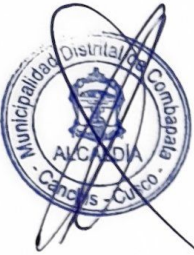
Que, el artículo 87, numeral 87.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional: 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración interinstitucional en aspectos comunes específicos y construir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Informe N° 135-2026-MDC/SGIP-RCQ, de fecha 10 de abril del 2026, el Ing. Richard Camino Quispe, Sub Gerente de Infraestructura Pública, concluye que, es necesario contar con una Unidad Formuladora con la finalidad de proceder con los tramites de gestión de los proyectos en la cartera de inversiones de la Municipalidad Distrital de Combapata, por lo que, solicita el Acuerdo de Concejo que autoriza la suscripción de convenio con la Municipalidad Distrital de Checacupe, para hacer el uso de la Unidad Formuladora;

Que, a través del INFORME N° 074-2026-SG-MDC-C-C., de fecha 13 de abril del 2026, la Bach. Ruth Kati Sara Huillca, secretaria general, solicita opinión legal respecto a la procedencia de la suscripción del convenio, evaluando su conformidad con el marco normativo vigente y los intereses institucionales;

Que, mediante Opinión Legal N° 055-2026-MDC/C-MMA-ALEX, de fecha 13 de abril del 2026, la Asesora Legal Abg. Magaly E. Mendoza Araoz, opina que teniendo en cuenta el marco legal expuesto, es Procedente que se eleven los actuados al Concejo Municipal para que se autorice al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Combapata, para que pueda suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Combapata y la Municipalidad Distrital de Checacupe, con la finalidad de que la Unidad Formuladora de esta municipalidad pueda formular y evaluar los proyectos de Inversión y/o aprobación de IOARR de la Municipalidad Distrital de Combapata





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



que no se encuentran sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en sesión ordinaria N° 007 de fecha 14 de abril del 2026, se tuvo como agenda el informe N° 135-2026-MDC/SGIP.RCQ, referente a la solicitud de suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Combapata y la Municipalidad Distrital de Checacupe; luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Combapata, por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, con la finalidad de que la Unidad Formuladora de esta Municipalidad pueda formular y evaluar los proyectos de Inversión y/o aprobación de IOARR de la Municipalidad Distrital de Combapata que no se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Abog. BERNARDINO TICONA QUISPE, alcalde de la Municipalidad Distrital de Combapata, identificado con DNI N° 40149872, a suscribir el convenio debidamente aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y demás unidades y áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el Presente acuerdo por intermedio de la Oficina de Secretaría General a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Combapata y demás Oficinas correspondientes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

C/C
Consejo municipal
Alcaldía
G.M.
SGIP
Archivo
O.T.I.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO



Abg. Bernardino Ticona Quispe
DNI: 40149872
ALCALDE



www.municombapata.gob.pe



Plaza de Armas N° 322
Combapata - Canchis - Cusco



mesadepartes@unicombapata.gob.pe
contactos@unicombapata.gob.pe

